

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Intendente de La Viña

Dn. Dante Omar Torres

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de La Viña, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Realizar una auditoría de legalidad y financiera, que se tramita por Expediente N° 242-2089/08 de la Auditoría General de la Provincia, incorporada al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, Año 2008 aprobado por Res. AGPS N° 15/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de La Viña.

Objetivo: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta, Ejercicio 2.005.

Periodo Auditado: Ejercicio 2.005.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de La Viña y terceros y de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la AGPS, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

El referido examen comprendió los recursos de origen provincial percibidos por la Cooperadora Asistencial de La Viña durante el Ejercicio Financiero 2.005, sus registros y movimientos.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En el programa de trabajo fue prevista la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se considerare necesaria en las circunstancias – a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respalden las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de La Viña, por medio de visita, entrevista, cuestionario y realización de pruebas de cumplimiento.
- Obtención de confirmaciones escritas de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia con informes y registros producidos por la Cooperadora Asistencial y documentación respaldatoria: Balances, Rendiciones de Cuentas, Libro Banco y Extractos Bancarios de la cuenta corriente en pesos N° 3-100-0004300704-8 del Banco Macro, cuyo titular es la Cooperadora Asistencial de La Viña.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Comprobación global de razonabilidad.

II.1.2. Marco normativo

II.1.2.1. De carácter general

- Ley N° 7.103: Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

- Decreto Ley N° 705 (t.o. Dcto. N° 6.912/72): Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.335: Cooperadoras Asistenciales de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.560: Modifica Ley N° 5.335.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91: Reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto N° 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.

II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativas que imposibilitaron la aplicación de algunos procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos:

II.2.1. El ente auditado no aportó los Balances mensuales del año 2.005 ni el Balance de cierre de ejercicio contable 2.005, imposibilitando su análisis en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio año 2.005 de la Provincia de Salta.

II.2.2. El ente auditado no aportó las Conciliaciones Bancarias del año 2.005, imposibilitando su análisis, en el marco de la evaluación del sistema de control interno del ente auditado.

II.2.3. No fue posible obtener del ente auditado los libros contables (Libro Diario y Libro Mayor) ni los registros presupuestarios, lo que impidió examinar la registración de sus operaciones, los movimientos y saldos de las cuentas y los informes financieros y presupuestarios.

II.2.4. No fue posible realizar tareas de campo conforme a la planificación realizada, habida cuenta del conflicto gremial y político que se iniciara en el Municipio de La Viña en el mes de Diciembre de 2.008. El día 9/12/08 el ente auditado presentó Nota Ext. s/c N° 400/08 ante la AGPS, en la que solicitó la postergación de la visita del equipo de trabajo

por 10 (diez) días, fundando el pedido en el conflicto antes referido. La situación señalada provocó en el Municipio una serie de hechos que afectaron el normal desarrollo de sus actividades, lo que trajo como consecuencia una modificación en los procedimientos de auditoría previstos para ser aplicados durante las tareas de campo por otros alternativos, tales como, requerimiento de información y envío de cuestionarios para que una vez completados por el ente auditado sean remitidos nuevamente a la AGPS, lo que se instrumentó por nota AGPS N° 000361/9 del 23/03/09, que no fue respondida por el ente auditado, impidiendo el análisis de:

- Acto/s administrativo/s donde se ratifican o rectifican las designaciones realizadas, mediante Resolución N° 123/96 de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, de los miembros de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial.
- Libro y/o registro de movimientos de notas y expedientes implementado por la Cooperadora Asistencial.
- Actas de reunión de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial correspondientes al periodo auditado.
- Constancia de presentación de las Rendiciones de Cuentas ante la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y recepción fehaciente (firma, sello y fecha del funcionario que la recepciona), correspondiente al periodo auditado.
- Constancia del tratamiento y aprobación de las Rendiciones de Cuentas por parte de la Comisión Directiva, correspondientes al periodo auditado.
- Análisis y evaluación del circuito administrativo correspondiente al registro de las operaciones referidas a las entradas y salidas de fondos de la Cooperadora Asistencial, y, en su caso, del régimen de caja chica.
- Instrumento (acta, memorándum, instructivo) mediante el cual se establece el procedimiento para el manejo de fondos.
- Nómina del personal afectado al manejo de fondos con descripción de funciones y responsabilidad, niveles de autorización de importes,

documentación que se emite (ordenes de pago) o se exige en los distintos niveles (facturas, recibos, etc.).

- Descripción de las medidas utilizadas para la custodia de fondos.
- Nómina de funcionarios autorizados a la firma de cheques y acto administrativo que los autoriza.
- Descripción de las funciones desarrolladas en el Área de Tesorería y N° de Acta de designación.
- Detalle de los sistemas informáticos utilizados; licencia/s de uso de los sistemas operativos, utilitarios, de gestión y/o contabilidad utilizados.
- Recibos emitidos por la Cooperadora Asistencial durante el periodo auditado.
- Ordenes de Pago emitidas por la Cooperadora Asistencial y sus respectivos comprobantes respaldatorios.
- Arqueos de fondos realizados durante el periodo auditado.
- Instrumento (acta, instructivo, memorándum) que establece el procedimiento de selección de Beneficiarios de ayudas económicas que otorga la Cooperadora Asistencial.
- Inventario de Bienes de Uso de la Cooperadora Asistencial.
- Pólizas de seguro de bienes y edificio vigentes durante el periodo auditado.
- Cuestionarios de relevamiento del Sistema de Control Interno de la Cooperadora Asistencial.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En el período auditado la Cooperadora Asistencial de La Viña - por lo expuesto en Limitaciones al Alcance - no acreditó la conformación de la Comisión Directiva durante el período auditado, conforme lo exigía el Artículo 4° de la Ley N° 5.335, por lo que no fue posible determinar la existencia ni la conformación de la misma. No fueron puestos a disposición instrumentos donde se ratificaran o rectificaran las designaciones realizadas

mediante Resolución N° 123/96 de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, de los miembros de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, del 1/4/1996.

A la fecha de las tareas de campo, no habían sido designados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de La Viña conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 391/08.

A partir del dictado de la Ley N° 7.560 -promulgada por Decreto N° 1.619/09 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14/04/09-, que modificó la Ley N° 5.335, los Intendentes de cada Municipio presidirán la Cooperadora Asistencial y designarán los demás miembros que las conforman, de acuerdo a la actual redacción del Artículo 4° de la Ley N° 5.335. A la fecha del presente informe no se ha recibido comunicación alguna al respecto.

Control interno

Ante la imposibilidad de realizar las tareas de campo previstas en dependencias de la Municipalidad de La Viña y formalizar allí las pruebas de cumplimiento – como se expuso en el punto II.2.4 del presente Informe -, se realizó el procedimiento alternativo consistente en la formulación de un requerimiento de información y documentación instrumentado por Nota AGPS N° 361/09 de fecha 23/03/09. El referido requerimiento no fue respondido por el ente auditado lo que produjo las limitaciones al alcance detalladas en el apartado correspondiente.

Los cuestionarios remitidos sintetizan - a través de afirmaciones, negaciones y comentarios- los aspectos sobresalientes del sistema de control interno imperante en el ente auditado.

Grado de cumplimiento de la legislación aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría y de las limitaciones al alcance

expuestas en el apartado II.2., no es posible calificar el grado de cumplimiento de la legislación vigente.

No obstante lo señalado, se verificó el incumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales y su Decreto reglamentario N° 1.809/78, en sus artículos 5° incisos h) y j) y 10° inciso c), relacionados con la confección, aprobación y remisión de las Rendiciones de Cuentas.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Sistema de Control Interno

Por las limitaciones señaladas en el punto II.2. no fue posible realizar la evaluación del sistema de control interno.

Gestión de los Recursos de la Cooperadora Asistencial, Ejercicio 2.005

Por las limitaciones indicadas en el apartado II.2. no fue posible la realización de todos los procedimientos de auditoría programados.

Se procedió a verificar la percepción de los recursos que se realiza mediante acreditación en la cuenta corriente de la Cooperadora Asistencial de La Viña abierta en el Banco Macro Bansud N° 3-100-0004300704-8. Los fondos transferidos por la Provincia durante el período auditado fueron constatados con la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y la Cooperadora Asistencial - Extractos Bancarios, Libro Banco y rendición de cuentas global anual -. De esta información se realizaron las comprobaciones sobre ingresos que se exponen en el Anexo I del presente informe.

La Cooperadora remitió una rendición de cuentas anual (Balance de Cargos y Descargos, cuyo saldo inicial es de \$ 2.200,69, los cargos del período \$ 6.162,66, los descargos \$ 4.974,40 y el saldo final \$ 3.388,95), que abarca el período 1/1/2005 al 31/12/2005, en la que no consta su recepción por parte de dependencia alguna del Poder Ejecutivo Provincial.

Observaciones:

1. No se confeccionan las Rendiciones de Cuentas en forma mensual.
2. No existen constancias de la presentación de las Rendiciones de Cuentas para su aprobación por la Comisión Directiva ni Actas donde consten los resultados de su tratamiento, conforme los artículos 5º inciso h), y 10º inciso c) del Decreto N° 1.809/78.
3. Las Rendiciones de Cuentas no fueron remitidas en forma mensual a la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria conforme lo establece el artículo 5º inciso j) del Decreto N° 1.809/78, ni con las formalidades allí establecidas. Tampoco consta la remisión y recepción de la rendición anual realizada (Balance de Cargos y Descargos del 1/1/2005 al 31/12/2005).

V. RECOMENDACIONES

A continuación se plantean recomendaciones a fin de que la Cooperadora Asistencial de La Viña tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas y modifique su actuar en el futuro en pos de la mejora de su gestión y la salvaguarda de los intereses del fisco.

En general consisten en organizar un sistema de control interno que permita la aplicación de la normativa interna, procesos, sistemas y registros, y procure el resguardo de los activos, por medio de controles contables y administrativos que promuevan la detección de errores e irregularidades para su inmediata corrección.

Como consecuencia de no haber podido verificar la existencia y funcionamiento de la Comisión Directiva, se deberá:

- ✓ Conformar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial con la cantidad de miembros que establece la normativa legal vigente aplicable.
- ✓ Sesionar conforme lo establecen los art. 6º y 7º del Dto. N° 1809/78 y dejar constancia de ello (art. 9º inc. a del citado decreto); para ello deberá confeccionarse y distribuir en tiempo y forma el Orden del Día de cada reunión, detallando los temas a tratar, día y hora de la reunión.

- ✓ Llevar el Libro de Actas de Comisión Directiva, debidamente rubricado, foliado y encuadernado, como una formalidad necesaria para evitar adulteración, falseamiento, sustitución o agregados. La rúbrica y/o constancia de habilitación la podrá hacer el Juez de Paz del Municipio o un Escribano Público Nacional. En este Libro se volcarán tanto el Orden del Día de cada reunión, la fecha y hora de inicio y cierre, la nómina de los funcionarios presentes, los temas tratados, su deliberación, votación y resolución tomada sobre cada uno de ellos, emitiendo -de corresponder- el pertinente acto administrativo. Deberán tomarse los recaudos necesarios para que las Actas sean firmadas por los miembros de la Comisión Directiva asistentes a cada reunión en forma oportuna.
- ✓ Tomar los recaudos para que se mantengan los archivos sistematizados y actualizados de las resoluciones emitidas por la Comisión Directiva así como de los contratos que se celebraren para el cumplimiento de la misión y fines de la Cooperadora Asistencial y de toda documentación.
- ✓ Establecer formalmente los procedimientos e instrucciones para la detección y/o selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Cooperadora y su seguimiento.
- ✓ Conformar los padrones de los beneficiarios de las asistencias que presta la Cooperadora Asistencial para cumplir con la normativa legal aplicable vigente, y llevar un registro de las prestaciones otorgadas.
- ✓ Establecer formalmente los procedimientos para las contrataciones que efectúe la Cooperadora Asistencial con arreglo a la Ley 6.838.
- ✓ Proceder a realizar los controles matemáticos y de integridad sobre los recursos percibidos de jurisdicción provincial, y los que le corresponden a la Cooperadora por aplicación de la normativa vigente, solicitando la asistencia - en caso de ser necesario - de la Dirección General de Rentas (art. N° 6 de la Ley N° 5.335).
- ✓ Implementar un sistema de registración contable - financiero y presupuestario - en la Cooperadora Asistencial, a efectos de cumplir con la normativa vigente, y coadyuvar a la gestión de la Cooperadora. El sistema contable a implementar deberá posibilitar el cumplimiento del art. 10 inc. b) del Decreto N° 1809/78 y servir para la toma de

decisiones y exposición de la situación patrimonial, financiera, económica y presupuestaria de la Cooperadora Asistencial.

- ✓ Elaborar y mantener actualizado el Inventario de bienes patrimoniales y deudas, incluyendo todos los datos pertinentes según el caso -fecha de incorporación, estado, especificaciones según el rubro (modelo, matrícula, serie, N° de motor, chasis, código de fabricante, marca completa, detalle con las especificaciones técnicas), destino, titular del cargo del bien, valuación, etc.-, a fin de evitar falseamientos, pérdidas y sustracciones. Debe contener todos los bienes de propiedad y titularidad y/o tenencia de la Cooperadora Asistencial, así como la determinación de sus responsables.
- ✓ Efectuar las conciliaciones bancarias en forma mensual, registrando los ajustes que de ellas se deriven en tiempo oportuno.
- ✓ Conciliar periódicamente las cuentas de la Cooperadora Asistencial con la información de la Dirección General de Rentas, a efectos de contabilizar correctamente el origen de los recursos.

En función de las observaciones realizadas, se formulan las siguientes recomendaciones que se enuncian en el mismo orden y con la correlación numérica de las observaciones realizadas:

1. La Comisión Directiva deberá solicitar - según lo normado por el arts. 5 y 10 del D. 1809/78 - que el Tesorero eleve en tiempo y forma el Balance y Rendición de cuentas para su tratamiento.
2. La Comisión Directiva deberá sesionar según lo normado por el Art. 6 y 7 del Decreto N° 1.809/78 tomándose los recaudos necesarios para que se confeccionen las Actas y sean firmadas por los miembros de la Comisión Directiva que asistieron a la reunión.
3. Luego del tratamiento y aprobación de la Rendición de Cuentas por la Comisión Directiva, deberá ser presentada ante quien corresponda según la normativa legal vigente aplicable en tiempo oportuno y con las formalidades allí establecidas.

VI. OPINION

Por lo expuesto en aclaraciones previas y limitaciones al alcance no se puede concluir sobre la existencia de un sistema de control interno ni opinar sobre su funcionamiento.

De acuerdo a las tareas realizadas sobre la documentación analizada, las limitaciones enunciadas, lo expuesto en las aclaraciones previas y las observaciones formuladas, los recursos expuestos en la Rendición Global Anual correspondiente al Ejercicio 2005 concuerdan en monto y concepto con los recursos transferidos en dicho ejercicio en concepto de distribución del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales a la Cooperadora Asistencial de La Viña.

Ahora bien, teniendo presente la existencia de prescripciones legales que expresamente obligan a las autoridades provinciales, agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal a proveer a este Órgano la información que les requiera (art. 169 de la Constitución de la Provincia y art. 7º de la Ley 7.103) y, habida cuenta de la omisión de aportar evidencias documentales o respaldatorias vinculadas con el funcionamiento del ente auditado ni suministrar informes fehacientes respecto de las medidas o diligencias efectuadas que posibiliten un examen o análisis de su desenvolvimiento acorde a las leyes pertinentes, circunstancias que impidieron la valoración de conformidad a las normas de auditoría aplicadas, devino en procedente concluir en la imposibilidad de pronunciarse acerca de la existencia de un sistema de control interno ni acerca de la situación jurídica integral y real de la Cooperadora Asistencial de La Viña.

Consecuentemente, en atención a las dificultades premencionadas, por resultar la situación descrita una afectación del desenvolvimiento normal y diligente de la administración, dado el incumplimiento de formalidades administrativas y reglamentarias o de orden interno, concluimos en la necesidad de realizar una Auditoría de Seguimiento, - la que se solicitará sea incluida en el Próximo Plan de Acción Anual de la A.G.P.,- a los efectos de constatar la subsanación de los indicadores negativos y sugerencias de efectivización de cumplimiento, que dan cuenta este Informe.

Salta, 10 de diciembre de 2009.

Cr. Gramajo - Cra Lavin - Cra. Villada

Auditoría General de la Provincia
Area de Control N° II
Código de Proyecto: II-52/08.

ANEXO I

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA VIÑA - RECURSOS PROVINCIALES: EJERCICIO 2.005.

Informe de la Dirección General de Rentas de la Provincia		Información de la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de La Viña					
		Extracto Banco Macro Cta. Cte. n° 3-100-0004300704-8		Libro Banco Cta. Cte. n° 3- 100-0004300704-8 del Banco Macro		Rendición de Cuentas	
Período	Transferido	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Período	Importe
01 AL 15-12-04	0,00	18-01-05	606,11	18-01-05	606,11	Se presentó una Rendición de Cuentas anual desde el 01-01-05 al 31-12-05	
16 AL 31-12-04	618,15	25-01-05	12,04	25-01-05	12,04		
01 AL 15-01-05	38,33	18-02-05	38,33	18-02-05	38,33		
16 AL 31-01-05	21,83	28-02-05	21,83	28-02-05	21,83		
01 AL 15-02-05	32,14	17-03-05	32,14	17-03-05	32,14		
16 AL 28-02-05	218,90	28-03-05	218,90	28-03-05	218,90		
01 AL 15-03-05	78,07	18-04-05	78,07	18-04-05	78,07		
16 AL 31-03-05	920,71	25-04-05	920,71	25-04-05	920,71		
01 AL 15-04-05	67,86	16-05-05	67,86	16-05-05	67,86		
16 AL 30-04-05	0,00	24-05-05	0,00	24-05-05	0,00		
01 AL 15-05-05	885,11	15-06-05	885,11	15-06-05	885,11		
16 AL 31-05-05	672,63	24-06-05	672,63	24-06-05	672,63		
01 AL 15-06-05	84,10	15-07-05	84,10	15-07-05	84,10		
16 AL 30-06-05	8,02	25-07-05	8,02	25-07-05	8,02		
01 AL 15-07-05	37,32	17-08-05	37,32	17-08-05	37,32		
16 AL 31-07-05	82,83	25-08-05	82,83	25-08-05	82,83		
01 AL 15-08-05	601,89	16-09-05	601,89	16-09-05	601,89		
16 AL 31-08-05	992,32	23-09-05	992,32	23-09-05	992,32		
01 AL 15-09-05	74,33	18-10-05	74,33	18-10-05	74,33		
16 AL 30-09-05	95,15	23-10-05	0,00	23-10-05	0,00		
01 AL 15-10-05	51,10	01 y 16/11/2006	146,25	01 y 16/11/2006	146,25		
16 AL 31-10-05	149,77	24-11-05	149,77	24-11-05	149,77		
01 AL 15-11-05	63,56	15-12-05	63,56	15-12-05	63,56		
16 AL 30-11-05	368,54	26-12-05	368,54	26-12-05	368,54		
Total Percibido	6.162,66		6.162,66		6.162,66		6.162,66

SALTA, 18 de Marzo de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 12

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2089/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad Cooperadora Asistencial de La Viña – Período 2.005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de La Viña – Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.005 de la Provincia de Salta;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-52/08;

Que con fecha 10 de diciembre de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de La Viña – Período 2.005;

Que con fecha 16 de marzo de 2.010 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 12

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de La Viña – Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.005 de la Provincia de Salta, obrante de fs. 23 a 36 del Expediente N° 242-2089/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto Dr. Torino